



GESTIÓN COMUNITARIA

Versión: 1.0

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

Código: F-GCO-0002

Fecha Emisión: Julio/2018

PROTOCOLO DE MATRICULA VALIDADO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO

Artículo 96 ley 115 de 1994 - Artículo 10 ley 1098 de 2006.

DATOS DE IDENTIFICACION PERSONAL.

Fecha

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Nombre del Estudiante:

TIPO DE IDENTIFICACION: RC NIUP SERIAL NIP CC TI CCB NES

NUMERO DE IDENTIFICACION: GENERO F M

DEPARTAMENTO DE EXPEDICION: MUNICIPIO DE EXPEDICION:

FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa) MUNICIPIO DE NACIMIENTO:

INFORMACIÓN DEL ACUDIENTE

TIPO DE DOCUMENTO CC. CE. NUMERO DE DOCUMENTO _____

DEPARTAMENTO DE EXPEDICION _____ MUNICIPIO DE EXPEDICION _____

APELLIDOS _____ NOMBRES _____

DIRECCION DEL ACUDIENTE _____ TELEFONOS DEL ACUDIENTE _____

MARCO LEGAL DE LA PERMANENCIA Y LA CORRESPONSABILIDAD

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, se refiere a la permanencia en el establecimiento educativo de los estudiantes la cual está condicionada por lo dispuesto en el Capítulo XII del manual de convivencia escolar, en el cual se establecen las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes y las condiciones complementarias que establece la institución para la aceptación de su condición de estudiante, condiciones que serán aceptadas por el ACUDIENTE y el ESTUDIANTE al formalizar su matrícula con la firma del presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

La corte constitucional en la SENTENCIA tutela 569 de 1994 reconoce que el derecho a la educación no es un DERECHO ABSOLUTO sino un DERECHO DEBER que exige a todos DEBERES, por lo tanto las instituciones educativas podrán exigir a los estudiantes y padres de familia o acudientes EL COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD del cual se refiere el artículo 67 de la constitución política de 1991 y el artículo 10 de la ley 1098 de 2006 para hacer que sean cumplidos cabalmente todos los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los padres de familia a que se refiere el manual de convivencia, en la formación integral de los estudiantes en todos sus aspectos académicos, personales y sociales a que se refiere el decreto 1290 de 2009 y nuestro sistema institucional de evaluación de los estudiantes SIEE.

La ley 1098 de 2006 en su artículo 10 define LA CORRESPONSABILIDAD como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales como la educación, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

La ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 determinan la necesidad de establecer una ruta de atención integral para la convivencia escolar la cual debe ser acompañada por los protocolos que garanticen el cumplimiento del debido proceso en la atención de las situaciones TIPO I - II y III. Entre otras, la reglamentación de los pasos del debido proceso desde la formalización de la matrícula a través de este ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, hasta el ordenamiento de ACCIONES CORRECTIVAS por parte del consejo Directivo que expresará la orden de un cambio de espacio pedagógico según lo demuestran las evidencias del debido proceso con la SUSPENSION del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por el incumplimiento a lo pactado desde sus inicios en la matrícula.

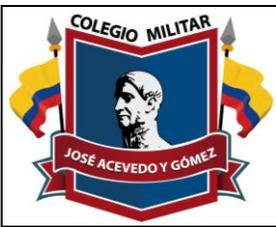
En el día de hoy, los suscritos y abajo firmantes nos presentamos de manera VOLUNTARIA a la institución educativa, para confirmar la matrícula o renovación de ingreso como estudiante, según los protocolos de la institución que nos acredita como estudiante regular y acudiente responsable ante la institución educativa y las autoridades administrativas del estado contempladas en la ley 1620 de 2013, validando así, nuestro ingreso al sistema educativo y proceso de formación integral que nos ofrece el SIMAT a través de la institución educativa.

Yo, como acudiente responsable, mayor de edad y con capacidad de comprometerme, aceptando que desde ahora hacemos parte de la comunidad educativa como lo indica el artículo 12 del manual de convivencia institucional y reconociendo con mi acudido como su representante legal, que ambos de manera bilateral tenemos DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES amparadas en el manual de convivencia escolar, este, nos exigen salvaguardar siempre la integridad en beneficio de la institución y reconocemos que:

Lo dispuesto en el MANUAL DE CONVIVENCIA VIGENTE de la institución es legítimo y pertinente para la formación integral de mí acudido el cual ACEPTO con sentido de responsabilidad ética, derecho a la igualdad, a la inclusión, destacando y reconociendo que el derecho general de la comunidad prima sobre el interés particular. Que los Derechos prevalentes contemplados en la Ley 1098 de 2006 de infancia y la adolescencia serán acatados por nuestro entorno familiar, y que tendremos destacado cuidado de cumplir, pues en su defecto asumimos las consecuencias de la ley institucional y del debido proceso relacionado en el manual de convivencia escolar.

"Declaro que conozco por parte de los directivos y docentes de la institución educativa, lo dispuesto en el capítulo II de la ley 1098 del 2006" y los siguientes: **Artículo 14, la responsabilidad parental:** "es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento crianza de los niños (a) y los adolescentes durante su proceso de formación" **Artículo 15, ejercicio de los derechos y responsabilidades.** "Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado; formar a los niños (a) y los adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño (a) o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo" **Artículo 39, obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por autoridades administrativas del estado.

OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE: Los padres de familia (ACUDIENTE) están OBLIGADOS según lo dispuesto en el manual de convivencia escolar a: A) A asistir a todas las citaciones, reuniones, talleres, conferencias y actividades que programa el establecimiento educativo. B) A ser leales con la institución educativa colaborando en todo lo que concierne a la formación integral de sus hijos. C) A cumplir con todo el procedimiento de matrícula exigido en el manual de convivencia y en el caso de la atención a los niños, niñas o adolescentes en el componente de inclusión y/o con necesidades educativas especiales, soportar toda la papelería y registros de seguimiento médico asociados a su NEE. D) Velar por el rendimiento académico, personal y social del estudiante que estará



GESTIÓN COMUNITARIA

Versión: 1.0

ACTO DE CORRESPONSABILIDAD

Código: F-GCO-0002

Fecha Emisión: Julio/2018

de acuerdo a las exigencias de su grado conforme a lo dispuesto en el SIEE, evitando el facilismo y las disculpas no certificadas E) Inculcar las condiciones de convivencia, el desarrollo de los desempeños sociales y personales, la puntualidad a la institución y en las clases. e) Controlar la presentación de tareas, evaluaciones, deberes y actividades que garanticen el bienestar del grupo y de la institución. F) Colaborar para que el estudiante haga uso correcto del uniforme dentro y fuera de la institución educativa y velar porque su acudido no utilice prendas y accesorios no autorizados que proyecten una mala imagen del establecimiento educativo. G) Vigilar para que su acudido no pertenezca ni traiga a la institución educativa ningún tipo de personas o grupos al margen de la ley que pongan en riesgo la seguridad de todos. H) Vigilar para que su acudido no sea portador ni consumidor, ni por ningún medio traiga a la institución educativa ningún tipo de sustancias psicoactivas, licor, tabaco etc., sustancias peligrosas (ej. ácidos), o prohibidas para menores de edad, que pongan en riesgo la seguridad y la salud de todos.

AUTORIZACIONES DEL ACUDIENTE: Como acudiente responsable y representante legal de mi acudido, con el propósito de facilitar los procesos de formación integral y mejoramiento continuo de la institución, AUTORIZO para que sin afectar los derechos prevalentes se realicen acciones que mejoren la educación de mi acudido al: A) Aceptar el cumplimiento por nuestra parte del manual convivencia vigente. B) Aceptar el modus operandi (modo de proceder) de la institución educativa, establecido en el manual de convivencia y su ruta de atención integral para la solución de los conflictos. C) Aceptar las requisas y seguimientos que las autoridades y entidades externas del estado programen con la institución durante el año lectivo, así como las que la institución internamente ordene de acuerdo con la reglamentación del manual de convivencia institucional y el ICBF, Concepto 102, 07/09/16. D) Cumplir con mi rol de acudiente y/o padre y de estudiante, en concordancia con las leyes vigentes a saber ley 1098 de 2006, constitución política de 1991, derechos humanos, ley 115 de 1994 general de la educación, ley 1620 de 2013, ley 1801 de 2016, Ley 1801 del 29 de Julio 2016 y el manual de convivencia escolar. E) Dialogar y tratar con respeto al personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, por si se nos presentan humanas situaciones contradictorias y divergentes aplicando el procedimiento de justicia restaurativa y/o correctiva descrito en el manual de convivencia. F) Usar fotografías o videos de tipo pedagógico que sin afectar el derecho a la intimidad de mí acudido favorezcan la imagen educativa y pedagógica de la institución – De igual forma las cámaras instaladas en las diferentes zonas del establecimiento educativo que por medidas de seguridad son necesarias. G) Dar cumplimiento al conducto regular establecido en el manual de convivencia para todos los trámites institucionales y componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. H) Cumplir voluntariamente con todas las disposiciones del debido proceso establecido en el manual de convivencia. I) Ser solidarios(as), respetuosos y consecuentes con las disposiciones de la institución educativa en las condiciones complementarias y demás aspectos allí referidos. J) Además de los anterior por necesidad del contexto pedagógico actual, también aceptamos:

Reconozco y acepto como acudiente responsable y como estudiante, nuestra obligación para cumplir las responsabilidades y deberes enunciados en el manual de convivencia, el artículo 13 del decreto 1290 de 2009, el artículo 39 de la ley 1098 de 2006, artículo 3 del decreto 1286 de 2006 y las disposiciones de la ley 1620 y su decreto 1965 de 2013 y las concerniente al Código Nacional de Policía y convivencia de la ley 1801 de 2016 cuando se afecten los derechos prevalentes. Como acudiente debo garantizar su apoyo en la permanencia de mi acudido en esta institución educativa y seré respetuoso/a de las disposiciones que a bien se requieran siempre y cuando se demuestre el cumplimiento a lo dispuesto del debido proceso y la ruta de atención integral para la convivencia escolar establecidos en el manual de convivencia. En consecuencia de lo anterior:

Bajo la gravedad de juramento y conscientes de nuestros actos responsables, de manera voluntaria y veraz, firmamos personalmente el presente ACTO DE CORRESPONSABILIDAD para la permanencia del estudiante a los _____ días del mes de _____ de 20 _____

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL ACUDIENTE

FIRMA DE LA RECTORA